



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Tunja, 23 de Febrero de 2009

Edificando  
futuro

Señores:

**CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ**

Representante Legal de MEGASEGURIDAD LTDA

Bogotá DC

Cordial Saludo

Me permito comunicarle que su observación es **EXTEMPORANEA** de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 002 de 2009; pues la hora máxima de presentar observación era hasta las 5:00 p.m. del día 20 de Febrero de 2009.

Por lo cual siendo deber de la Universidad encargarse de lograr el cumplimiento fidedigno del Pliego de Condiciones, a la par con esto, el pliego de condiciones es Ley para las partes, **no se dará trámite a la misma.**

Cordialmente;

  
**LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ**  
Jefe Oficina Jurídica

*Esperanza*



Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Tunja, 23 de Febrero de 2009

Edificando  
futuro

Señor  
**JOSÉ AGUILAR**  
Representante Legal  
SEGURIDAD CENTRAL LTDA  
Bogotá DC

Respetado Señor

Que de conformidad con el numeral 7.1.1. DOCUMENTACIÓN JURIDICO-FINANCIERA la presentación de los siguientes documentos:

"ORIGINAL ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA Para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá utilizarse el modelo suministrado en este pliego y ser suscrita por el representante legal o por la persona legalmente autorizada para ello, anexo No. 1".

Y una vez remitido el anterior documento extemporaneamente, se mantiene la calificación jurídica emitida. Conforme a las consideraciones precedentes, la propuesta presentada por SEGURIDAD CENTRAL LTDA no cumple con los requisitos jurídicos establecidos, y es de aclarar que, el Estatuto de Contratación prevé que la administración debe darle estricto cumplimiento a los procedimientos de selección objetiva y a lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación, sobre el particular el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, en Sentencia del 29 de marzo de 1984. Exp. 2418, señaló lo siguiente:

**"La Administración puede rechazar las propuestas cuando éstas no reúnan las condiciones que se establecen en el pliego;** en cambio, cuando se formulan las propuestas en consonancia con el pliego, surge para la administración la obligación de calificar cada una de ellas para hacerle producir el efecto jurídico deseado, que no es nada distinto a que en la adjudicación se cumpla con todo el proceso negocial de formalización del contrato" (negrilla y subrayado fuera de texto).

Sin otro Particular;

  
**LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ**  
Jefe Oficina Jurídica

egb



No. 30-019-1 de 2008

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co